

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**18324** RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Secretaria de Estado de Interior, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las distintas formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el segundo trimestre del presente ejercicio de 1994.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el segundo trimestre de los presentes Presupuestos Generales del Estado para 1994, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

	Pesetas
Partido Socialista Obrero Español .....	846.992.055
Partido Popular .....	855.455.895
Izquierda Unida .....	163.640.424
Convergencia i Unió .....	117.043.191
Partido Nacionalista Vasco .....	30.637.944
Unión Valenciana .....	9.256.134
Eusko Alkartasuna-Euskal Ezkerra .....	11.067.378
Partido Aragonés (P. A. R.) .....	12.117.933
Partido Socialistas de Cataluña (PSC-PSOE) .....	126.923.142
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular .....	14.214.108
Iniciativa Per Catalunya .....	25.319.358
Coalición Canaria .....	22.908.837
Esquerra Republicana de Catalunya .....	15.027.603

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1994.—La Secretaria de Estado, Margarita Robles Fernández.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**18325** ORDEN 78/1994, de 26 de julio, por la que se establecen las fórmulas polinómicas de revisión de precios que se aplicarán al contrato de adquisición del equipo individual del soldado.

El contrato para la adquisición del equipo individual del soldado es un suministro de carácter plurianual de los contemplados en el apartado 3 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado,

por lo que requiere la inclusión de cláusulas de revisión de precios, y en consecuencia se han elaborado las fórmulas polinómicas que se transcriben, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero.

En su virtud, a propuesta del Director general de Asuntos Económicos, con el informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de fecha 8 de junio de 1994, dispongo:

Primero.—Se aprueban las siguientes fórmulas que han de servir para calcular los coeficientes de revisión de precios del contrato relativo a la adquisición del equipo individual del soldado.

1. Textil:

$$P_t = 0,5243 \frac{V_t}{V_o} + 0,2951 \frac{H_t}{H_o} + 0,0306 \frac{E_t}{E_o} + 0,15$$

2. Calzado:

$$P_t = 0,5930 \frac{V_t}{V_o} + 0,2278 \frac{H_t}{H_o} + 0,0292 \frac{E_t}{E_o} + 0,15$$

Los símbolos empleados en las fórmulas anteriores son los siguientes:

$V_o$  = Índice de coste de material en la fecha de licitación.

$V_t$  = Índice de coste de material que resulte de la media aritmética obtenida de los índices de todos los meses correspondientes al período de ejecución de cada entrega.

$H_o$  = Índice de coste de mano de obra en la fecha de licitación.

$H_t$  = Índice de coste de mano de obra que resulte de la media aritmética obtenida de los índices de todos los meses correspondientes al período de ejecución de cada entrega.

$E_o$  = Índice de coste de energía en la fecha de licitación.

$E_t$  = Índice de coste de energía que resulte de la media aritmética obtenida de los índices de todos los meses correspondientes al período de ejecución de cada entrega.

Segundo.—Para la aplicación de las fórmulas polinómicas se tendrá en cuenta, como valor de los símbolos aprobados, los índices oficiales de precios aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos, publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1994.

GARCIA VARGAS

**18326** ORDEN 423/38675/1994, de 1 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 18 de febrero de 1994, recurso número 3/320.142, interpuesto por don Santiago Ortiz España.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuación en servicio activo hasta la edad de retiro.

Madrid, 1 de julio de 1994.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.